



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CG - EX-2020-00150795- -UNC-ME#FCE

VISTO:

El pedido formulado por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, docente nacional de posgrado al Dr. Juan Lucas Mario Dapena Fernandez, DNI N° 22.637.715 - ID: 4926 - 4925;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, y elaborado los informes de la Dirección Económica Financiera Económica y de la Asesora Legal de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la contratación del Dr. Juan Lucas Mario Dapena Fernandez, DNI N° 22.637.715, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, docente nacional de posgrado, para brindar sus servicios como miembro del tribunal de Trabajo Final de la materia "Seminario de Trabajo Final" en la carrera Maestría en Dirección de Negocios, los días 1 y 2 de octubre de 2021.

Art. 2°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos treinta y un mil cien (\$31.100), erogación que será afrontada con recursos propios de la Escuela de Graduados. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Dr. Juan Lucas Mario Dapena Fernandez, DNI N° 22.637.715, como docente nacional de posgrado, para el dictado de la materia "Sistemas de Información" en la carrera Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, 25 y 26 de agosto de 2021 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la responsable del contratado.

Art. 4°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos doce mil (\$12.000), erogación que será afrontada con recursos propios de la Escuela de Graduados. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los

descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 5°.- Comuníquese, gírese copia a la Escuela de Graduados para que notifique electrónicamente al interesado y archívese.